

51 años \_\_\_\_\_
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Bogotá, D.C. 14 ABR 2011

CIRCULAR No. 150

PARA:

NOTARIOS, REGISTRADORES PRINCIPALES Y SECCIONALES

**DE OFICINAS DE REGISTRO** 

DE:

SUPERINTENDENTE

ASUNTO:

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER EL PAGO DE DERECHOS DE

**REGISTRO** 

Con el fin de proporcionar procesos que faciliten el adecuado recibo de los pagos que en ocasiones reciben las Notarías a sus clientes por concepto de derechos de registro de instrumentos públicos, ofreciendo así un valor agregado en el servicio, y en atención a las solicitudes elevadas por los señores Notarios a esta superintendencia, a continuación se presenta el procedimiento que se debe atender en las oficinas de registro principales y seccionales de instrumentos públicos.

Las oficinas de registro pueden recibir el valor correspondiente al pago de derechos de registro de los instrumentos públicos enviados por las Notarías, una vez estas han recibido los valores respectivos, por parte de sus clientes.

Los pagos se podrán recibir, en cheque de gerencia establecidos, o en cheque personal de la Notaría.

Para el control y seguridad por parte de las oficinas de registro, se debe atender el siguiente procedimiento:

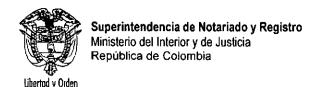
- 1. Aplicación del servicio: Este servicio se efectuará en forma local, exclusivamente, para el círculo registral respectivo.
- 2. Registro de firmas: Las oficinas de registro tendrán a su disposición los Formatos de las Tarjeta de Registro de Firmas, diseñados por la Dirección Financiera, así:











51 años — Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Formato 1: Tarjeta de Registro de Firmas Autorizadas de Notarios para pago con cheque personal por derechos de registro de instrumentos públicos "Primera Firma"; Este será para registrar la firma del Notario.

Formato 2: Tarjeta de Registro de Firmas Autorizadas de Notarios para pago con cheque personal por derechos de registro de instrumentos públicos "Segunda Firma"; Este será para registrar la firma del funcionario autorizado para girar cheques de la Notaría y se debe anotar las restricciones que estén establecidas en el Banco, por ejemplo: Valores máximos autorizados, etc. Este formato debe venir con la firma y número de cédula del Notario, como sustento de la autorización.

Los formatos contemplan los datos que deben ser diligenciados en su totalidad por parte del Notario que requiera este servicio, en original y copia, y cuyo tráfico es el siguiente:

Original:

Oficina de registro

Copia:

Banco

#### **DATOS A DILIGENCIAR**

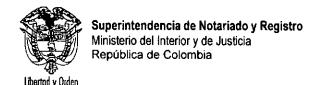
- Nombre de la Notaría.
- NIT
- Dirección y teléfonos de contacto, en los casos que se tenga que efectuar alguna confirmación.
- Nombres y apellidos del Notario.
- Numero de cédula de ciudadanía del Notario.
- Nombre de entidad financiera o banco donde la Notaría tiene la cuenta y que se utilizará para estos pagos.
- Clase de cuenta.
- Número de la cuenta.
- Firma del Notario, tal como firma los cheques de la cuenta.
- Selio seco.
- Sello húmedo.
- Protector de cheques.
- Nombre y cédula del funcionario (auxiliar o mensajero) encargado por la Notaría para realizar los pagos ante la oficina de registro.











Cualquier cambio la Notaría debe diligenciar un nuevo Formato de Registro de Firmas.

3. Los cheques deben girarse a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0, no se aceptarán cheques endosados de terceros, los cheques girados deben tener el cruce respectivo para consignar únicamente al primer beneficiario.

Se dará aplicación a la sanción de la que habla el Código de Comercio en su artículo 731, cuando sea devuelto un cheque por imposibilidad de ser pagado a la SNR.

Debido a que toda devolución será informada a la Superintendencia Delegada para el Notariado, el Notario tendrá un término de cinco (5) días hábiles para recoger el correspondiente cheque, la omisión de lo anterior tendrá como consecuencia el ejercicio de la acción disciplinaria en su contra.

Así mismo, se suspenderá el convenio así:

- Suspensión Temporal de Recepción de Cheques: Cuando exista un cheque devuelto sin que haya sido recogido y/o pagado la sanción del 20% del importe del cheque a favor de la SNR.
- Suspensión Permanente de Recepción de Cheques: Cuando hayan sido devueltos tres (3) cheques con pago por medio de cheque de Notaría.
- 4. La oficina de registro, designará un funcionario que mantendrá en custodia y en seguridad los formatos de registro de firmas, para las consultas pertinentes por parte de los funcionarios de atención al público al momento de liquidar y expedir la factura o diligenciar la consignación.

### 5. PAGO EN LA ENTIDAD FINANCIERA

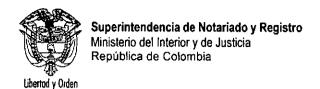
Oficinas de Registro con extensión de caja:

Se entregara copia del Formato de Registro de Firmas a la Entidad Financiera, para que realice los controles de visado respectivo al momento de recibir el pago con cheque personal de la Notaría.









# Oficinas de Registro sin extensión de caja:

La oficina de registro, liquida los derechos de registro, emitiendo el recibo de caja correspondiente, anotando los datos respectivos del cheque, previa la verificación de los datos establecidos en la Tarjeta de Registro de Firmas que reposa en la oficina de registro, tal como se expuso anteriormente.

Se entrega la consignación diligenciada al funcionario de la Notaría para que éste efectúe el pago respectivo en la entidad financiera, y se continúe así con los pasos respectivos.

Cualquier aclaración respecto a este procedimiento con gusto se atenderá en la Dirección Financiera.

Cordialmente.

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA Superintendente de Notariado y Registro

Elaboró: Daniel Castillo, Profesional universita Revisó: Oscar Luna. Director Financiero (E)

Aprobó: Secretaria General Validó: Directora de Registre









## Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia Republica de Colombia



### TARJETA DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE NOTARIOS PARA PAGOS CON CHE-QUE PERSONAL POR DERECHOS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS "PRIMERA FIRMA"

		FECHA	
	NIT		· .
,			
MERO DE CUENTA	No		
NO	TARIO		PROTECTOR CHEQUES
F	IRMA		
SELLO SECO	SELLO HUME	EDO	
	MERO DE CUENTA	MERO DE CUENTA No NOTARIO  FIRMA	MERO DE CUENTA No.  NOTARIO  FIRMA



## Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia Republica de Colombia



#### TARJETA DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS POR NOTARIOS PARA PAGOS CON CHE-QUE PERSONAL POR DERECHOS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS "SEGUNDA FIRMA"

					FECHA	D	М	Λ	
NOT	ARIA _			NIT					
DIRE	ECCION _			··					
TEL	EFONOS _			<del></del> -					
FUN	CIONARIO	AUTORIZADO _							
C.C.	No.								
BAN	ico								
CLA	SE Y NUM	ERO DE CUENTA		No	<del></del>				
	FUNCIONARIO AUTORIZADO						PROTECTOR CHEQUES		
								-	
				_				1	
	FIRMA								
!	SELLO SECO			SELLO HUMEDO					
!									
						}			
		RESTRICCION	j Nesdel Aut	CORIZADO					
	VALOR M	AXIMO AUTORIZAD							
			¢.c	C. N <u>o.</u>	=				
		FIRMA Y C	EDULA DEL	NOTARIO				:	